

~~Basada~~
~~[Signature]~~

~~Morera~~
~~[Signature]~~



~~Legu~~
~~[Signature]~~

~~Buchena~~
~~[Signature]~~

El Interrogator
 [Signature]

El Secretario inter.
 [Signature]

= Número 8 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día diez y ocho de mil novecientos setenta y uno, me constituí en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Alzamora López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo en segunda el día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,
 [Signature]

El Secretario inter.
 [Signature]

= Número 9 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Febrero de 1971.-
 En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día 20 de febr-

ro de mil novecientos setenta y uno, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alzamora López, y con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Miguel O. Hauser Hull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don José M^o Perera Raudulfe, Don José Planas Montaña, Don Gabriel Benmasar Aunepual, Don Antonio Cervera Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Miguel Bernat Arbis, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Gabriel Camps Homs, Don Miguel Moragues Vidal, Don Guillermo Ullver Salas, Don Felipe Morens Rodríguez, Don Pedro Seguí Alemany, Don Pedro Puigol Palmer, el Interventor de Fondos Don Justín Cabello Fernández, y asistidos de mí, el infrascrito secretario interior, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria y siendo ya la hora diez y nueve y un minuto, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

- 2 -

de acuerdo ratificar
Jefe Instructor del expediente de revisión del funcionario Don
Jefe Instructor, Gabriel Meneu Piña, cuyo fallo dice así:
expediente revisión fun- "de acuerdo la admisión, sin imposición de sanción alguna,
cionario Don Gabriel Me a Don Gabriel Meneu Piña, como funcionario municipal,
neu.- en el escalafón de auxiliares administrativos, con el número que le corresponda."

Se acuerda darse por enterada y ratificar dicho fallo.

- 3 -

de acuerdo aprobar Mo-
ción propuesta solicitar "Querde: - Solicitar de S.E. el Jefe del Estado y Caudillo de
audiencia de S.E. el Je- España, a través del Ministerio de la Gobernación, se digna co-
Jefe del Estado.- ceder audiencia oficial al Excmo. Ayuntamiento de Palma, al
objeto de rendirle el testimonio de adhesión, gratitud y respeto
de la Corporación y Ciudad de Palma, haciéndole entrega
del primer ejemplar del "Hondros Balear", como símbolo
de los preñados sentimientos, tornetiéndolo a la consideración
de S.E. el "Plan de Obras y Servicios Básicos de Infraestructu-

ra." con el ruego de su invaluable apoyo en orden a su ejecución, y hacerse patente el anhelo de Palma de Mallorca de que sea cedida a la Ciudad el Castillo de San Carlos, y terrenos circundantes, y la de las murallas comprendidas ante el Baluarte de San Pedro y del Principe, incluida la plataforma abovedada del Mirador, y posición descubierta anexa al mismo. = No obstante V.E. con su superior criterio, como de costumbre, resolverá lo que estime oportuno. = Palma de Mallorca, a 19 de Febrero de 1971. = El Alcalde, G. Alzamora, rubricado."

El Ilust. Sr. Alcalde explica que, como confirmación a lo que anteriormente habíamos dicho, se solicita, con esta Moción, si es que la aprueba, una audiencia a S.E. el Jefe del Estado, y al Principe de España, aprovechando la ocasión para entregarle el símbolo que representa el Hondero Balear, del Escultor Ponsellís, y que ha realizado en pequeño el Sr. Barrado, y además, solicitar el apoyo para la restauración del Castillo de San Carlos, y lo que nosotros llamamos "Los Bovedes", y, por medio del Ministerio de Gobernación, someterle a su consideración, el Plan de Infraestructura.

El Sr. Moreno indica si sería posible se visitara, aprovechando la ocasión, al Principe Juan Carlos.

Se le contesta que está previsto.

Se acuerda aprobar la Moción.

- 4 -

Seguidamente se da cuenta de una Moción de la Alcaldía, que dice así:

Se acuerda ratificar designación Vocales Consejo de Admón. de SPMA del Servicio Municipalizado de Aguas y Abastecimiento, a los siguientes señores: D. Mariano Pasual Fortuny (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Miguel Estade Rosello (médico). = No obstante V.E., como de costumbre, resolverá lo que estime conveniente. = Palma de Mallorca a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. = G. Alzamora, rubricado."

El Sr. Izquierdo dice que durante mucho tiempo ha habido un Consejo en SPMA al que debemos mucho, y quisiera que constara en acta el agradecimiento de todos, porque cuando SPMA era algo pequeño, no como ahora, este señor, el Sr.

Parietti, desarrolló una labor que todos debemos agradecer y quisiera constara en acta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita y la sugerencia del Sr. Izquierdo.

Entra el Sr. Barrado.

- 5 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta de acuerdo a aprobar a continuación:

proyecto Presupuesto Ex "Memoria de la Alcaldía - El Excmo. Ayuntamiento de mi
traordinario, 2º / an, presidencia, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1970, apro-
"Plan Alzamora", por bo' la propuesta de esta Alcaldía, que decía lo siguiente: =
importe de 104.761.248 "Declarar de utilidad municipal el Plan de Obras y Servi-
peretas. - cios Básicos de Infraestructura, facultando al que suscribe
para que en la medida que las condiciones técnicas lo a-

contengan, encargue sucesivamente los proyectos de las reali-
zaciones." = En la citada sesión se aprobó una enmienda,

firmada por la mayoría de los señores Concejales, proponien-
do que dicho plan fuese denominado "Plan Alzamora". =

En el mismo figuran las obras que se señalaban a continua-
ción, y para la realización de las cuales se proyecta un
presupuesto extraordinario: = 1.- Adquisición de terrenos pa-

ra la ampliación del Cementerio que ya es indispensable
para atender a las crecientes necesidades de Palma en di-
cho servicio, motivado principalmente por el incremento de
la población. = 2º Desviación del cauce de la Riera, en la

parte comprendida en los citados terrenos de ampliación, a fin
de que puedan ser adosados al actual Cementerio Municipal. =

3.- Construcción del Parque de Bomberos, terreno que tiene bien
demostrada su eficacia en esta Ciudad, cuyas plantillas han
sido ampliadas, siendo también proporcional la adquisición
de nuevos elementos con modernas técnicas de salvamento y
prevención, lo que exige mayores espacios para terreno y
preparación y especialización del personal. La Junta de Com-
pensación del Polígono Industrial de Victoria, cedió a este

Ayuntamiento un solar de 5.632 m². y una subvención
de pesetas 500.000 a tal fin. = 4.- Construcción de un Cuar-
tel para la Policía Municipal, de gran necesidad en esta

población que experimenta un constante aumento en los barrios de dicha Policía, tanto en elementos humanos como en material y cometidos, por incremento de la población. A tal fin se utilizará un solar de la propiedad municipal.

5.- Desglorada del estado Cuartel la ubicación de las Cuadras y servicios de la sección montada de la Policía Municipal, calculan aparte las edificaciones para estos terrenos. Es indispensable adquirir solares para las nuevas unidades escolares que se han de construir para llegar a resolver en Palma el problema de los locales escuelas para la Enseñanza primaria, lo que se tiene en cuenta en este proyecto de presupuesto.

7.º Saneamiento. - Es preocupación constante de este Excmo. Ayuntamiento la eliminación de las aguas sucias, y a fin de mejorar en lo posible el servicio se proyecta la construcción de estaciones impulsoras. Y en este epígrafe también se piensa en limitar el desahue al mar de aguas sucias, y a tal fin se propone la instalación de una estación depuradora, con capacidad para 50.000 habitantes. Para hacer frente al pago de dichas obras, se solicitará al Banco de Crédito local de España, por este Excmo. Ayuntamiento un préstamo de 98.500.000 pesetas, cuya concesión espera esta Corporación al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1963, para desarrollo de Zonas de Interés Turístico. El resto lo aportará el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto ordinario del año actual. En consecuencia, esta Alcaldía se honra en proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento = ACUERDE = 1.º Aprobar el siguiente Anteproyecto de Presupuesto extraordinario destinados a los fines que ya se han indicado, y cuya continuación para cada obra figura en el detalle siguiente de esta Memoria, cuyas partidas son las siguientes:

= Ingresos. = Capítulo IV. - Subvenciones. - Art.º 4.º - De particulares. 500.000.- = Capítulo VI. - Extraordinarios y de Capital. - Art.º 6.º - Anticipos y préstamos de entidades de crédito. - Concepto 1.º Préstamo en negociación con el Banco de Crédito local de España. 98.500.000 ptas. = Art.º VII. - Aportaciones de otros presupuestos. =

Concepto 2. - Aportación con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento 1971 - 5.761.248 Ptas. - Total de ingresos 104.761.248 ptas. = Gastos = Cap. I. Personal Activo. = Sueldos y remuneraciones cobradas en mano. = Concepto 1. = Administración General. = Partida 1.º = Gratificación reglamentaria al jefe del Servicio Provincial de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Locales (Inst. 2.º Ley 108/20-VII-1963) 52.250 ptas. = Partida 2.º = Gratificación reglamentaria a los Sres. Secretario, Interventor y Depositario (Instrucción Id. id. id.) 209.000' = Capítulo II. = Material y diversos. = Art.º 4.º = Gastos de los servicios. = Concepto 1. = Administración General. = Part. 3.º = Importe de los gastos de la operación de préstamos y otros que puedan ocurrir. 18000' - pts. = Capítulo VI. = Extraordinarios y de Capital. = Art.º 1.º = Inversiones no productoras de ingresos. = Partida 4.º = Para la construcción de un parque de Bomberos 14.859.808 Ptas. = Partida 5.º = Para la construcción de un Cuartel para la policía municipal 18.968.722. = Partida 6.º = Para id. id. de las cuadras en el Castillo de Bellver. 1.736.296. = Partida 7.º = Para adquisición de solares para construcción de escuelas 8.294.982. = Partida 8.º = Para desviación del cauce de la Riera 5000.000. = Art.º 2.º = Inversiones productoras de ingresos. = Partida 9.º = Para adquisición de terrenos para ampliación cementerio 13.132.140 ptas. = Partida 10.º = Construcción estaciones impulsoras 16.974.000' = Partida 11.º = Construcción estación depuradora para 50.000 habitantes 25.516.050 pts. = Total gastos 104.761.248 Ptas. = 2.º Que una vez aprobado, el Proyecto se exponga al público por el plazo reglamentario de quince días, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del art. 696 de la ley de Régimen local vigente. = 3.º Que se faculte a esta Hazienda para tramitar un préstamo, con el Banco de Crédito local de España, de 98.500.000 pesetas de cuantía, que figura en la parte de ingresos de este Presupuesto Extraordinario. = No obstante este Ayuntamiento Pleno, con su siempre mejor criterio, resolverá lo más justo y procedente. = Pl. ma de Mallorca, 15 de febrero de 1971. = El Alcalde, G. Alzamora, rubricado."



El Sr. Alcalde explica que este anteproyecto de presupuesto extraordinario, es la segunda fase del Plan de Obras, de ~~destinación~~ ^{Presupuesto} de Infraestructura. El primero ya se está desarrollando y ahora estamos pendientes de que se nos presenten los proyectos para desarrollar esta segunda fase. Esperamos que el Banco de Crédito Local nos haga el préstamo con rapidez y podamos emprender la labor de esta segunda fase, de la que ya tenemos, como digo, los proyectos. Luego queda la tercera fase, otros cinco millones, que esperamos poder reunirlos de nuevo para estudiar las necesidades más urgentes que se estimen para la Ciudad. Solo queda desear que este plan tenga éxito y hayamos cumplido con nuestras aspiraciones, solucionando las necesidades más urgentes para Palma.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 204 del Reglamento de Haciendas Locales.

Existen informes favorables emitidos por la Intervención y Comisión de Hacienda.

- 6 -

Acto seguido da se cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar por firmación:

propuesta sobre modificación de la delimitación urbana de la calle Dragoneira. - "Acuerda = 1º Modificar la delimitación de casco y suelo urbano aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1970, y a los propios efectos señalados, en el acuerdo que se cita, incluyendo como suelo urbano, las parcelas que dan frente a la calle Dragoneira de esta Ciudad, por cuanto dicha calle está dotada de todos los servicios urbanísticos señalados en el art. 63 de la ley de 12 de mayo de 1970 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de conformidad a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a D. Bartolomé Ballester, petionario de la modificación que se acuerda, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos consiguientes. = Palma de Mallorca, a 18 feb. 1971. = El Presidente de la Comisión, M. P. Uauzer, rubricado."

El Sr. Uauzer explica que se trata de una rectificación, solicitada por el Sr. Gomila, a la delimitación del casco urbano, referida a la calle Dragoneira, que cuando se aprobó no se tu-

vo en cuenta dicha calle; como se ha demostrado con los correspondientes informes, está dotada de todos los servicios, agua, gas, electricidad, alcantarillado, por lo que debe ser incluida en la zona llamada de suelo urbano.

El Sr. Lureda ruega que se le informe sobre quien dotó a dicha calle de los servicios referidos.

Contesta el Sr. Kluger que dicha calle fue urbanizada de muy antigua, por lo que es imposible recordar quien dotó de dichos servicios, y de lo que se trata, ahora, es de subsanar un error cometido al aprobar el Pleno la delimitación del casco urbano.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 7 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a

continuación:

se acuerda aprobar pro-
puesta sobre alegaciones "Acuerda = 1º Aceptar los informes emitidos por los servicios Jurisdiccionales Municipales y Servicios Técnicos Municipales, como alegaciones a los recursos interpuestos a los recursos de reposición formulados por D.ª Apolonia contra Orden Ministerial y D.ª Francisca Cuat Ripoll, D. Miguel Moner Junté, D. 27 Octubre 1970, aprobada por Frederick William Pontin y D. Francisco de Olera Ferrer, contra el Plan Parcial de la Playa de Palma. - la Orden Ministerial de 27 de octubre de 1970, aprobatoria del Plan Parcial de la Playa de Palma, de este término municipal, ratificando en su consecuencia la aceptación de la misma prestada por la Alcaldía en fecha 13 de los corrientes; y cuyo tenor literal respectivamente son: = "Visto el escrito de fecha 29 de enero últimos y los recursos de reposición interpuestos por los señores Cuat, Moner, Pontin y de Olera contra la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda en fecha 27 de octubre de 1970, por la que se aprobaba el Plan Parcial de la Playa de Palma, con devolución de los antecedentes, cúmplome informar: = En primer lugar y contrariamente a lo que se expresó en los citados recursos, el Plan aprobado provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento no es un Plan distinto del que se aprobó inicialmente y se expuso al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley del Suelo; sino que las rectificaciones introducidas, en uso de la facultad soberana que en ese orden goza la Corporación, o

bedecieron, precisamente, a las alegaciones, estables y permanentes, habidas como consecuencia de la exposición al público del proyecto inicialmente admitido a trámite, que son, además, que la aprobación inicial de un Plan no es otra cosa, conforme la misma ley del suelo, que la admisión a trámite del mismo, para que, "en vista del resultado de la información, con las modificaciones que procedieran," (Art. 32 de dicha ley del suelo), se aprueba provisionalmente y se remite a la decisión definitiva del Organismo superior correspondiente.

- Por otra parte, los hechos alegados por los recurrentes tampoco se ajustan a la realidad, en las sentencias del Tribunal Supremo invocadas tienen analogía alguna con la cuestión debatida, toda vez que unas se refieren a licencias de obras (las de 31-X-66, 7-III-67, 30-XI-67, y 25-I-68, Rep. Aranzadi n.º 4782, 1789, 4892 y 665 respectivamente) y las otras a proyectos que para nada intervinieron el Ministerio de la Vivienda, sino a asuntos aprobados definitivamente por las propias Corporaciones (17-III-58 y 2-VI-58, Rep. Aranzadi n.º 1329 y 2321, respectivamente) y ni que hayamos perdido localizar la de fecha 25-II-64, a menos que se refiera a la que contempló un supuesto de sistema de colaboración (Rep. Aranzadi 1230), que tampoco nada tiene que ver con los autos en cuestión; por tanto, remitiéndonos y haciendo nuestro el informe emitido por el Arquitecto Municipal jefe, debiendo sólo añadir, en cuanto al recurso suscito por el Sr. Pontin se refiere, que las alegaciones son de puro interés personal, pero sin fundamentación legal alguna; por lo que, al igual que las restantes reclamaciones, procede, a juicio del informante, desestimarlas e informar en el sentido de solicitar la cumplimiento de la resolución recurrida.

- "Examinados los recursos de reposición formulados ante el Ministerio de la Vivienda por D.ª Apolonia y D.ª Francisca Cuat Pipoll, Don Miguel Moner Sintes, D. Frederick William Pontin y D. Francisco de Oteza Ferrer, contra la Orden Ministerial aprobatoria del Plan Parcial de la Playa de Palua, se procede a informar por separado:

1.º Recurso de D.ª Apolonia y D.ª Francisca Cuat Pipoll - Di-

faculta el poder imponer la falta de los documentos gráficos que se citan en el texto y que no han sido reunidos. = Sin embargo cabe imponer que el Plan aprobado provisionalmente no es un plan distinto al aprobado inicialmente. = Si por cada modificación que se introduce en un plan con motivo de la información pública, hubiera que volver a someterlo a información se entraría en un proceso interminable y absurdo. = Tampoco es verdad que el Plan deje sin acceso al Hotel Cid y otros inmuebles, ni que se prescinda de obras realizadas por el Estado. La obra realizada permanece, inicialmente el Plan prevé la posibilidad de futuros ensanchamientos. = 2º Recurso de Don Miguel Mover Sintes. = Se basa el recurso en el hecho de que en el Plan Parcial de la Playa de Palma, no figuran graficadas algunas zonas verdes que existían con anterioridad según planes parciales anteriores. = Hay que hacer constar que según el apartado 11º del acuerdo de aprobación provisional del Plan de la Playa de Palma, el Ayuntamiento acordó "mantener las zonas verdes públicas existentes en los diferentes Planes Parciales actualmente ya aprobados". = Con lo cual queda totalmente desvirtuada la citada alegación. = 3º Recurso formulado por D. Frederick William Poutin. = No hay nada que objetar. = 4º Recurso suscrito por D. Francisco de Olea Ferrer. = Aquí cabe repetir lo dicho anteriormente. = Las modificaciones introducidas en el Plan aprobado inicialmente, pueden ser importantes para el propietario afectado pero no modifican en forma substancial el Plan. De admitirse que cualquier modificación entraña una nueva exposición al público, el proceso sería interminable. = Las modificaciones introducidas fueran de dos tipos: una general disminución de volumen o sea de densidad y un ensanchamiento de todos los accesos desde la Playa hasta la futura autopista. = Naturalmente estas modificaciones expresadas en informes y dictámenes tenía que ser recogida en los planes y de ahí viene el plazo señalado en la alegación séptima del recurrente. = No se trata de redactar un nuevo plan, sino simplemente de recoger en el plan aprobado inicialmente las modifi-

caciones introducidas en la aprobación provisional como consecuencia del plazo de información pública." = 2º Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Ministerio de la Vivienda en Baleares, expidiéndose la correspondiente certificación. = Palma de Mallorca, a 18 Feb. 1971. = El Presidente de la Comisión, M. A. Uauyer, rubricado.

El Sr. Uauyer explica el alcance de la propuesta, dando los oportunos detalles y aclaraciones sobre la misma.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 8, 9 y 10 -

Se acuerda desestimar tres recursos nulidad y reposición, contra notificación plazo desahucio fincas afectadas por Reforma Parcial nº 5, Plaza Mayor. insertan a continuación:

Número 8. "Acuerdo = 1) En mérito a lo manifestado por los Servicios Jurídicos Municipales, desestimar el recurso de nulidad y reposición interpuesto por D. Pedro Quintó Mús en escrito de fecha 1-2-71 contra la notificación de 21 de enero ppda. por cuanto el citado recurso es inadmitible no sólo por ser acto meramente interlocutorio, sino también porque la legislación aplicada por imperativo de la Ley de Expropiación Forzosa es ajena a derecho. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = Palma de Mallorca a 18 Feb. 1971. = El Presidente de la Comisión, M. A. Uauyer, rubricado."

Número 9. "Acuerdo = 1) En mérito a lo manifestado por los Servicios Jurídicos Municipales, desestimar el recurso de nulidad y reposición interpuesto por Don Miguel Morante Mateu en escrito de fecha 8 de enero de 1971 contra la notificación de 2 Enero ppda. por cuanto el citado recurso es inadmitible no sólo por ser acto meramente interlocutorio, sino también porque la legislación aplicada por imperativo de la Ley de Expropiación Forzosa es ajena a derecho. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. = Palma de Mallorca a 18 Feb. 1971. = El Presidente de la Comisión, M. A. Uauyer, rubricado."

Número 10. "Acuerdo = 1) En mérito a lo manifestado por los Servicios Jurídicos Municipales, desestimar el recurso de nulidad y reposición interpuesto por D. Antonio, Dª Juana y Dª Catalina Vicens Jacou en escrito de fecha 8 Enero de 1971, contra la no-

Expropiación de 2 Eucero ppdo. por cuanto el citado recurso es inadmisibile no solo por ser acto meramente interlocutorio, si-
no tambien porque la legislación aplicada por imperativo de la
ley de Expropiación Forzosa es ajustada a derecho. (2º) Dar
traslado del presente acuerdo a las parte interesadas."

- 11 -

de acuerdo aprobar la
valoración Capillas, nichos
y sepulturas, Cemente-
rio Municipal.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a
continuación:
"Acuerdo = Fue el valor del usufructo a perpetuidad de las u-
nidades de enterramiento recientemente construidas en el Ce-
menterio Municipal, sea el siguiente: = Nichos Vía Santa Lu-
cía. - Nichos planta baja 30.000 ptas. uno. - Nichos planta
1º 22.000 ptas. uno. - Nichos planta 2º, 20.000 ptas. uno. =
Nichos planta 3º 18.000 ptas. uno. = Capillas grupo 18. = Ca-
pilla nº 1, 120.000 ptas. = Capilla nº 2, 140.000 ptas. = Capi-
lla nº 3, 150.000 ptas. = Sepulturas ampliación Grupo 9. = Sepul-
turas, 40.000 ptas. unidad. = Este es el parecer de la Comisión
informante, V.E. no obstante con su superior criterio resolverá
lo que crea más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 17
de Febrero de 1971. = El Teniente de Alcalde. Presidente, Sr. Mº
Pereiro, rubricado."

El Sr. Pereiro dice que con este dictamen se agota la ú-
ltima reserva que quedaba en la necrópolis palmesana. Ya
no se puede construir más, ya que el terreno está totalmen-
te agotado. Desde ahora, lo único que se podrá hacer se-
rán trabajos de ornato, adaptación, embellecimiento, etc.,
pero construir sepultura, ni una sola. Habrá que echar
mano del Cementerio de Establiments o apretar los traba-
jos relacionados con nuevas adquisiciones de terrenos, co-
mo se tiene proyectado, pero para esto, ya se sabe, la
Pica nos estorta. Tenemos que desviarla y creo que ha-
cia esta cuestión deben tender nuestros anhelos.

El Sr. Cervera pregunta qué criterio se ha seguido para la
valoración de las sepulturas que se detallan en el dictamen.
Contesta el Sr. Pereiro diciendo que ha sido el resultado del
coste de las obras.

de acuerdo aprobar la propuesta transcrita.



Sale del Salón el Sr. Izquierdo.

- 12 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

Se acuerda aprobar continuación:

propuesta construc- *Acuerda = Aprobar el proyecto de construcción de una puerta
ción puerta acceso de acceso al Parque del Castillo de Bellver por la nueva carretera
al Parque de Bellver, ra, suscrita por el Arquitecto Municipal D. Felix Gili Juan, y cuyo
declarando urgencia. importe asciende a la cantidad de 353.479'32 ptas. desglosadas en:
335.443'94 ptas. por ejecución material y beneficio industrial;
11.360'87 ptas. por honorarios de arquitecto; 3.408'26 ptas. por ho-
norarios de aparejador; y 3.266'25 ptas. por gastos de locomoción,
aprobándose al propio tiempo los pliegos de condiciones. = Fue de
conformidad con lo especificado en el art. 312 de la vigente ley
de Régimen local, los pliegos de condiciones, después de aproba-
dos por el Pleus Municipal se exponen al público para que
puedan presentarse reclamaciones al efecto. = Fue a la vista
del expediente sumario incoado de conformidad con lo pre-
visto en el art. 311-2º de la vigente ley de Régimen local, ha-
biendo quedado debidamente justificada la urgencia de cons-
trucción de dicha puerta de acceso, objeto del proyecto, se
autoriza a la Comisión Municipal Permanente para la con-
tratación de los obras a través de concierto directo. = Cans de
que merezca la aprobación esta propuesta, que el compro-
miso económico que representa se contraiga con cargo al
Capítº 2º, artº Único, Concepto 20, Partida 133 del vigente
Presupuesto de Gastos. = Palma 16 Febrero de 1971. = El Presi-
dente, G. Tous, rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar
la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2º de la vi-
gente ley de Régimen local.

Entra en el Salón el Sr. Izquierdo.

- 13 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a

Se acuerda aprobar continuación:

propuesta sobre enca- *Acuerda = Aprobar definitivamente el proyecto presentado por
rgo a S.M.A.Y.A, proye- el servicio Municipalizado de Agua y Alcantarillado, suscrita por
to conducción agua. el Ingeniero D. Feliciano Fuster Jaume, para la conducción de
potable a Castillo de agua potable al Castillo de Bellver desde la estación de impul-

Bellver, con declaración de urgencia.

ción de la calle José Villalonga, cuyo importe asciende a la cantidad de 344.544' ptas., incluidos los honorarios facultativos. = Encargar al Servicio Municipalizado de Obras y Alcantarado la realización de las obras conforme al proyecto que antecede, a la vista del expediente sumario incoado de conformidad con lo previsto en el art. 311-2º de la vigente ley de Régimen local, habiendo quedado debidamente justificada la urgencia de las obras de dicho proyecto; y que estas se realicen bajo la supervisión técnica del Ingeniero redactor del mismo. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el gasto que represente quede reservado con cargo al Cap.º 6º, Art.º 1º, Partida 212 b) del Presupuesto de Gastos de 1970 (Hay Resultas). = Salva 16 Febrero de 1971. = El Presidente, G. Tom, rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose con-
tar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2º
de la vigente ley de Régimen local.

- 14 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta
de acuerdo a continuación:

claraciones contrato co- "Pregunta = Aclarar las dudas expuestas por Don José Villa-
locación valles metá- longa Colom, respecto a los términos de la concesión referente
licas en Paso Peatonal, a la construcción, instalación y conservación de valles me-
abonando importe de tálicas en pasos de peatonal de esta ciudad, dándole a co-
determinado materia- user las imraz interpretaciones que se detallan a conti-
a Don José Villalonga nuación: = 1º Con respecto al objeto del contrato, que dice:
Colom.

"La adjudicación que mediante concurso se otorgue, tie-
ne por objeto la construcción, instalación y conservación de
valles metálicas en las condiciones que se dirán. Serán fija-
das en todos los pasos de peatonal y demás que señale la Al-
caldía, al objeto de dirigir y canalizar la circulación de per-
sonas y tráficos en determinados lugares de esta Ciudad." =
La redacción no se presta a confusionismo alguno. El al-
cance real es la colocación de valles con publicidad, (pa-
ra resarcirse de gastos, reflejada en Derechos y Deberes) en los
sitios o lugares en que la Alcaldía considere deba diri-
girse y canalizarse la circulación de peatonal, por

tanto sin que pueda, el concursario, impedir a quien su colocación se generalice. = 2º Con respecto a la duración del contrato que dice: "Se establece inicialmente un plazo de 50 años, máximo que permite el artº 10 del Reglamento de Contratación. Este plazo se referirá, en cada caso, a la recepción definitiva de la instalación. Será inferior si así lo especifica el adjudicatario." = El plazo de 50 años podía ser mejorado, rebajándolo, en las proposiciones de los concursantes, y por lo tanto no era vinculante en tales bases. = En la proposición que dio lugar a la adjudicación no se mejoró el plazo, por tanto, se ha de estar al máximo que permite el mencionado artº 10 del Reglamento de Contratación, según figura en las bases, o sea, que la duración del contrato es de 50 años a contar del acuerdo de adjudicación (9 de marzo de 1919) en que quedaron obligados el Ayuntamiento y el Sr. Villalonga, y cualquier otra interpretación no es posible porque se sobrepasarían los 50 años, cosa no permitida por el mencionado artículo = 3º Con respecto a Derechos y Deberes que en su párrafo 4º se dice: "Durante el tiempo de vigencia de este contrato, el adjudicatario será propietario del material que se instale en virtud del convenio que resulte y, análogamente, el único autorizado para este servicio o similar con cualquier variante autorizada. Una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento pasará a ser, automáticamente, el único propietario legal de todos los materiales instalados, devolviéndole al adjudicatario las pautas que tuviera depositadas." = El alcance de tal redacción es que el autorizado para el servicio de colocación de vallajes con espacio o superficie destinada a publicidad, es el Sr. Villalonga, sin que ello signifique exclusión o monopolio alguno, pues no puede impedir la colocación de vallajes por el Ayuntamiento, ni por otra persona, cuando éstas no lleven publicidad, aunque regulen circulación. = 4º Por Decreto de la Alcaldía nº 4234 de fecha 16 de Noviembre de 1970, se ordenó la retirada de las vallajes sitas en la curva que forman las calles de Antonio Maura y Conquistador. El alcance real ha

sido la retirada de la publicidad que aparece en tales vallas, las cuales al subsistir sin publicidad, pasan a constituir una instalación de tipo municipal, excluida de la concesión. Así debe estar el contenido del párrafo 3º de Derechos y Deberes, o sea que el Ayuntamiento debe abonar al concesionario el importe que resulte de la valoración de tales vallas, como medio para recurrir de los gastos de instalación. - A juicio de los servicios de Ingeniería municipal, la valoración de las vallas de referencia se ha fijado en 16.360' ptas, las que deberían satisfacerse al concesionario D. José Villalonga Colom, con cargo al Capº 2º, artículo único, concepto 3º, Partida 158 del expediente Presupuesto de Gastos. - Palma 13 de febrero de 1971."

El Sr. Juguero solicita una aclaración sobre el dictamen.

El Sr. Alcalde dice que el concesionario de las vallas anunciadas en calles de la ciudad, pretendía que cada vez que se le concediera el instalar una valla, empezara a contar el plazo de 50 años, que, inicialmente, se le habría dado, cuando de lo que se trata, según los servicios Jurídicos, los 50 años empezaron a partir de la fecha de adjudicación del concurso.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 15 -
Se acuerda darse por enterada de un expediente de la Dirección General de Administración local, relativo a concesión de un título de esta Corporación, otorgando la denominación de Mayordomo, denominación de Mayor sustituyendo la hasta ahora de Conserje de este Ayuntamiento. Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

- 16 -
Se acuerda aprobar por el Ayuntamiento el "Acuerdo = 1º de la Junta en vigor y aplicación de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba el Convenio Colectivo para las Industrias Cármicas de ámbito interprovincial, a las Industrias Cármicas, que 101 Chóferes y Ayudantes del Matadero Municipal, que

afecta a personal
matadero.

figuran en los cuadros de puestos de trabajo de esta Corporación, visados por la Dirección General en 4 de diciembre de 1964, con las retribuciones de 130' ptas. diarias como salario base y 23 ptas. diarias como Plus de Convenio para los primeros, y 124' ptas. diarias y 21 ptas. diarias para los segundos, además de aplicación a su vez las demás modificaciones que introduce dicho Convenio en orden a antigüedad y participación en beneficios, todo ello con efectos del 1º de enero de 1970; y solicitándose autorización de la Dirección General de Administración local, conforme a la Norma 6.1 de la Instrucción n.º 4 y 8.3 de la Instrucción n.º 1, ambas para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio. = 2º Continuarán percibiendo la gratificación de 1000' ptas. mensuales concedida por Ayuntamiento Pleno en 11-5-70, en que se expresó su no aborción por Convenio Colectivos."

El Sr. Sureda dice que se trata, únicamente, de cumplimentar una Orden aparecida en el B.O.

Se acuerda aprobar la propuesta.

- 17 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-

se acuerda aprobar por continuación:

propuesta entada en sí: "Acuerdo = 1º la aplicación al Personal laboral de esta Corporación, por y aplicación Con- aseguido a la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y unio Colectivo Oficinas Despachos, las retribuciones contenidas en el art. 22 del Convenio y Despachos, a personal Colectivo Sindical para puestos administrativos y Oficinas y Des- acofido a dicha regla- pacho en general de la Provincia de Baleares publicado en el B.O. mentación. - D. de la Provincia n.º 16264 de fecha 19 de enero de 1971, y que

se expresan a continuación: = Brigada Recaudadores Eventuales = 1 Recaudador eventual 5000 ptas. mensuales. = Brigada Inspectores de Abastos = 7 inspectores de Abastos, 5.995 ptas. mensuales. = 2 Inspectores de Abastos 7.187 ptas. = Brigada Personal Mercados = 1 Administrador Mercados 9.537 ptas. mensuales. = 1 Oficial Administrativo 7.187 ptas. mensuales. = 1 Auxiliar común más de 6 años 4.632 id id. = 5 Cobradores (Arbitros e Impuestos) 5.000' id id. = 4 Vigilantes 5.000' id id. = Brigada de Rentas y Exacciones. = 1 Inspector Jefe (Jefe Superior) 9.537 ptas. mensuales. = 2 Cabos (Jefes de 1º) 9.122' id id. = 1 Subcabo (Ve-

le de 2º) y 1 Fiel (Of. 1º) 9.122 ptas. mensuales. = 14 Fieles (Oficial 1º) 8.808 id id. = 11 Fieles (Oficial 1º) 7.187 id id. = 3 Ofertes 1º (Oficial 2º) 7.187 id id. = 17 Ofertes 1º (Oficial 2º) 5.995 id id. = 25 Ofertes 2º (Auxiliares más 9 años) 5.041 id id. = 1 Oferte 2º (más 12 años) 5.995 id id. = Dichas retribuciones se percibirán con efectos económicos del 1º de Abril de 1970, conforme al artº 3º del referido convenio. = En la asignación de las retribuciones anteriores figuran los que se hallan equiparados a meros efectos económicos a categoría superior, por llevar más de 12 años de servicio con arreglo al artº 13 del Convenio a- ludido. = 2º Que se abone a dicho personal el Plus de Retención que establece el artº 17, calculado en el 50% de la tabla de salarios, según categorías del artº 22, por satisfacer la Corporación indemnización de retención a los funcionarios de Administración local, cuyas cantidades mensuales por tal concepto se expresan a continuación: = Brigada Recaudadores Eventuales. = 1 Recaudador eventual, 2.500' ptas. mensuales. = Brigada Inspectores de Abastos. = 1 Inspector de Abastos 2.998' ptas. mensuales. = 2 Inspectores de Abastos 3.594 ptas. mensuales. = Brigada personal mercados. = 1 Administrador Mercados 4.769' ptas. mensuales. = 1 Oficial Administrativo 3.594 ptas. mensuales. = 1 Auxiliar con más de 6 años 2.316 ptas. mensuales. = 5 cobradores 2.500 id id. = 4 vigilantes 2.500 id id. = Brigada de Rentas y Exacciones. = 1 Inspector Jefe (Jefe superior) 4.769 ptas. mensuales. = 2 cabos (Jefes 1º) 4.561 id id. = 1 Subcabo (Jefe de 2º) 4.561' id id. = 1 Fiel (Oficial 1º) 4.561 id id. = 14 Fieles (Oficial 1º) 4.404' id id. = 18 Fieles (Oficial 1º) 3.594' id id. = 3 Ofertes 1º (Oficial 2º) 3.594' id id. = 17 Ofertes 1º (Oficial 2º) 2.998' id id. = 25 Ofertes 2º (Auxiliares más 9 años) 2.521' id id. = 1 Oferte 2º (más 12 años) 2.998' id id. = 3º Que para todo el personal acogido a esta Reglamentación Especial y Des- pachado se aplique el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1961, por el que se dispuso que

el Plus de antigüedad o modificación por años de Período era del 20% sobre el salario, y que a partir de los 15 años de servicios, y por cada 5 más, se les acumulen quinquenios equivalentes a un 5%, regulación que se viene haciendo en base forma y que debe continuar para el personal que en la actualidad presta sus servicios al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca; Rigíendose el personal que ingrese en lo sucesivo, por vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo de Inspectores de Abastos y Personal de Mercados, conforme al art. del citado convenio (Art. 18), es decir, percibiendo quinquenios del 5% a medida que vayan, y sin perjuicio de lo que se legisle o convenga en lo sucesivo, sin trascendencia dicha limitación para la Brigada de Pentas y Exacciones, ya que los puestos de trabajo de dicha Brigada se extinguen por la categoría inferior a medida que se produce la vacante. = 4º Que se abone a dicho personal el premio de permanencia que determina el art. 23 - II de dicho Convenio, cuyas cantidades mensuales se detallarán a continuación: Jefe Superior, 263' - ptas. mensuales; Jefe de 1º, 144 ptas. mensuales; Jefe de 2º 243 ptas; Oficial de 1º 198 ptas; Oficial 2º, 165 ptas; Auxiliar con más 9 años, 139 ptas; auxiliar con más de 6 años, 128 ptas. = Dichas cantidades se harán efectivas en la forma expresada, sin perjuicio de abonarse las de categoría inmediata superior en aplicación de lo dispuesto en el art. 19. = Dicho Plus se tendrá en cuenta también al computar las gratificaciones retributivas por hallarse determinadas su inclusión en el art. 20 del mencionado Convenio. = 5º Continuarán percibiendo la gratificación de 1000 ptas. mensuales concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1970, en que se expresó que no serían absorbibles por aplicación de Convenios Colectivos. = 6º La aplicación de las demás normas contenidas en el Convenio Colectivo, reguladoras de las relaciones del personal laboral encuadrado en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos, que presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento. = 7º Que

se elere dicho acuerdo a la Dirección General de Admi-
nistración local para la oportuna autorización, con e-
nreglo a lo dispuesto en el punto 6.1 de la Instrucción
n.º 4 y el 8.3 de la Instrucción n.º 1, ambas para qu-
ación de la ley 108/63 de 20 de julio, y con efectos e-
conómicos el total de las retribuciones expresadas, del 1.º
de Abril de 1970. = 8.º Que se abonen provisionalmente
las retribuciones de dicho convenio, reflejándose las co-
respondientes al presente mes en la Nómina de la Corp-
ración".

El Sr. Dureda dice que se trata de igual propuesta
que la anterior.

de acuerdo aprobada.

- 18 -

de acuerdo quede ex-
tinguida relación em-
pleo público Custos Co-
mentario, Rvdo. D. Juan
Roselló.-

degradadamente se acuerda aprobar la propuesta que se in-
serta a continuación:

"Acuerdo = Que por haber dispuesto el Excmo. y Rvdo. Sr.
Obispo en fecha 25 de enero de 1971, por convenio al mejor
servicio de la Diócesis, que cese en el cargo de Custos del Ce-
mentario Municipal de esta Ciudad el Rvdo. Sr. D. Jaime
Roselló Lliteras, y en aplicación del art. 14 del Convenio
datado entre el Estado Español y la Santa Sede de fecha 27
de Agosto de 1953, ante la imposibilidad de poder conti-
nuar ejerciendo dicho cargo público, se declare extingui-
da la relación de empleo público del citado Custos de Ce-
mentario, causanda baja en el escalafón, con pérdida
de todos los derechos, excepto los de carácter parvo, que
se devengarán desde la fecha de jubilación o fallecimien-
to, conforme al art. 66 del Reglamento de Funcionarios
de Administración local vigente."

- 19 -

de acuerdo supresión
plaza Auxiliar meca-
nógrafo.-

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inser-
ta a continuación:

"Acuerdo = Anular la plaza de Auxiliar de mecanó-
grafía que figura en el Grupo c) - Servicios Especiales, Sub-
grupo (b) - Plazas varias, de la Plantilla de Funcionarios
de Administración local de esta Corporación, con el gra-
do retributivo 5 de la ley 108/63 de 20 de julio y la dem-"

minación "a extinguir", toda vez que no se imparte dicha enseñanza en la Escuela Municipal de Especialidades creada en 12 de febrero de 1942, la cual tuvo que cerrarse al quedar reducida la labor docente que se desarrollaba en la misma, por resultar amortizadas las plazas vacantes, que figuraban con la denominación "a extinguir", considerando por tanto innecesaria la existencia de dicha plaza, y que D^{ca} Esperanza Fiol Gell pax a la situación de excedente por 20% con derecho al 80% de las percepciones de que viene disfrutando, conforme a lo expuesto anteriormente y que representa la cantidad mensual de 8.691¹ ptas. y 5.261 ptas. por cada paga extraordinaria, sin perjuicio de las mejoras que en lo sucesivo se concedan a los funcionarios en activo, de conformidad con el art. 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente y de las disposiciones que regulen dicha situación con posterioridad, computándose a todos los efectos el tiempo en que permanezca en esta situación, y continuando satisfaciendo la interesada y la Corporación la cuota correspondiente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local, hasta la fecha que corresponda su jubilación, por no perder la condición de asegurado conforme al art. 7º de los Estatutos de dicha Mutualidad de 12 de Agosto de 1960, sujetas también dichas cantidades al impuesto sobre rendimiento del trabajo personal y demás descuentos por asistencia médico-farmacéutica, elevándose certificado de dicho acuerdo a la Dirección General de Administración local, conforme al art. 13 del Reglamento de Funcionarios, para la oportuna autorización."

- 20 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:
 Se acuerda aprobar la propuesta absorbida: "Acuerdo = 1º Que por imperativo legal contenido en la disposición transitoria 2º de la Ley de 28 de diciembre de 1966, quedan absorbidos en las retribuciones que perciben como funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad local, las gratificaciones que les fueron concedidas por acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno

de la Sanidad local.

de fechas 8 de julio de 1954 y 8 de noviembre de 1958, relacionado este último con el de 8 de abril del mismo año, dejándose de satisfacer en consecuencia a dicho personal sanitario, en las cuantías y según la relación que se detalla: Médicos Casa Socorro: D. Miguel Manera Rosica, D. Carlos Ferrer Jaume, D. Antonio Bausseto Pérez, D. Bernardo Seguí Gilbert, D. Gustavo Muñoz Pons, D. Manuel López Ruiz, 10.000' ptas. anuales cada uno; Médicos Especialistas: D. Francisco Roca Bonet, D. José L. Ramis Vidal, D. José Reynés Quintana, D. Miguel Bordary Antich, D. Juan Pieras Alegre, 5.000' ptas. anuales cada uno; Médico A.P.D.: Don José Anadón Romero, 6.000 ptas. anuales; practicantes: D^{ca} Antonia Ferrer Fran, D. Ant^o Lervera Mestre, 12.500 ptas. anuales cada uno; practicantes A.P.D.: Magdalena Trobat Barceló, Isabel Riutord Malonda: 6.500 ptas. anuales cada una; Matrona: D^{ca} Catalina Cerdá Pujadas: 8.500 ptas. anuales; Veterinarios: D. Andrés Torrey Pastor, D. Miguel Pujol Masner, D. Luis Pomar Pomar, D. Enrique Ramis Vidal, D. Bartolomé Montserrat Pigo, D. Juan Ferrer, D. Juan Gornila Salas, D. Miguel Fran Grimalt, 6.000 ptas. anuales cada uno; y teniendo en cuenta también la total implantación de dichas retribuciones por el Estado en el corriente año de 1971, según se infiere de la supramentada ley y del art^o 2^o del Decreto-ley de 27 de Noviembre de 1967 sobre restricción del gasto público. = 2^o Que la gratificación por Jefatura que viene percibiendo el jefe de los Servicios Veterinarios Municipales D. Andrés Torrey Pastor en cuantía de 6.000' ptas. anuales en virtud de acuerdo de la C. M. Permanente de 20-2-59, ratificado por el Pleno en 27 del mismo mes y año, se deje de abonar por estimar que ha sido sustituida por el correspondiente complemento de destino por Jefatura según se recoge en Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 1970 (Rep. Aranzadi nº 2558), al razonarse en tal sentido en aplicación del Decreto 3206/67 de 28 de diciembre (Rep. Aranzadi nº 80/1968), sobre Régimen provi-

simul de complementos de sueldo de sanitarios para cumplimiento de la Ley 116/1966 de 28 de diciembre (Rep. Frangade n.º 2371)."

El Sr. Perciro dice que según tiene entendido, los médicos de la Casa de Socorro, están cobrando unas igualas a 40 ptas., cuando pueden cobrarlas a 60, y estima que esta absorción de gratificaciones es injusta, por lo que representa de merma en sus honorarios.

El Sr. Sureda dice que, aunque no es a él a quien corresponde la defensa del dictamen, por no ser el Presidente de la Comisión de Personal, lo hará no obstante ya que es asunto que se estudió cuando el Sr. Darder no estaba en el Consejo.

Por una disposición del Ministerio de la Gobernación, todo el personal sanitario que prestaba sus servicios en Corporaciones locales, pasaba a depender directamente de él, en cuanto a abono de haberes. El Ayuntamiento les concedía unas gratificaciones que desde entonces, en su diferencia, seguían percibiendo por esta Corporación, y esto no tiene nada que ver con la cantidad que cobran por cartilla.

El Sr. Saupit dice que como médico ha de defender a los colegas y estima que si no perciben la cantidad que les corresponde como igualas, y, además, se les merman las gratificaciones, es algo que no comprende.

El Sr. Sureda dice que no tiene nada que ver una cosa con otra, y que no se trata de un abono para el Ayuntamiento, ya que en total deben ser unas 15.000 pts. anuales, y que, además, se trata de complementar una disposición anterior, ya que, en su día, no se hizo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

- 21 -
 Se acuerda aprobar propuesta modificativa grado retributivo para Oficial Técnico Organización escolar. -
 "Acuerda = Modificar el grado retributivo de la plaza de Oficial Técnico de Organización Escolar que figura en el Grupo (B). - Técnicos, subgrupo b). - Técnicos auxiliares de la plantilla de funcionarios de Administración local de esta Corporación, visada

por la Dirección General de Administración Local en 3 de septiembre de 1964, por situar el titular de la misma D. Natalia Louge Rotger la Jefatura del Servicio de Organización Escolar, teniendo en cuenta las funciones que ha venido ejerciendo y que desarrolla en la actualidad sobre cuidado y explotación de todos los centros de enseñanza primaria del término Municipal, comprendiendo su funcionamiento y necesidades, relacionados ellos con la competencia municipal en el orden escolar, la distribución de los servicios correspondientes relativos a las Escuelas, singularmente en lo que afecta al personal de esta Corporación constituido por Maestros, Auxiliares Escuelas, Porteros y a los Guardianes y Personal de limpieza de edificios escolares, así como la dotación de dicha plaza al ser creada que se estableció superior a la de los Maestros auxiliares, cargo que desempeñó anteriormente el actual funcionario, en virtud de oposición; asignándose el grado retributivo 15 de la ley 108/63 de 20 de julio, conforme al art. 3º, once-b) de la misma, y elevándose a la Dirección General de Administración Local para la oportuna autorización con arreglo al art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente."

- 22 -

Se acuerda otorgar pro-

tección a sub-jefe Sr. Vives, por mayor responsabilidad.-

continuación:
"Acuerda := Conceder al sub-jefe de Negociado D. Sebastián Vives Seguí, una gratificación de 925' ptes. mensuales por la mayor responsabilidad que asume como Encargado del Apartado de Personal de esta Corporación, con efectos de 1º de enero de 1971, con arreglo al art. 2º - tres de la ley 108/63 de 20 de julio, en relación con la Regla 18 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de Febrero de 1970 por la que se dictan reglas para la aplicación del Decreto 3215/69 sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y que no rebasando dicha gratificación el límite del 300 por 100 del emolumento básico, autorizada dicho límite en 28 de julio de 1970, se de cuenta de su concesión a la Dirección General de Administración Local, conforme a la Regla 20 de la supramencionada Circular."



- 23 -

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 12 de los corrientes, relativo a la interposición de recurso de reposición contra resolución sujeta a Expropiación, sobre interposición, en relación jurídica afectada por Reforma Parcial n.º 5, Plazas Mayor (Armando Pomar Fuster).

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, una vez que en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

- I y II -

Se acuerda darse por enterada de dos sentencias: una dictada por el Tribunal Provincial de la Contencioso-Administrativo de esta Capital, en recurso interpuesto por D. Primitivo Quiló y otros; y otra de la Sala V del Tribunal Supremo, resolviendo recurso referente a jubilación forzosa, por edad, de Don Lorenzo Planas Arrom.

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

- III -

Se acuerda adquisición de terrenos municipales de 16 y 18 del actual, y en su consecuencia proceder a la declaración de urgencia y adquisición de la parcela reservada a fines escolares en el proyecto de Plan Parcial, sito en el Enclave Viejo de Buñola, junto al Polígono Industrial de la Victoria, con sujeción a las siguientes condiciones:

= 2º Que los linderos de dicha reserva escolar, queden reparados tres metros de los distintos bloques de viviendas, dando con ello una superficie de 4.327 m², que al precio de 500' ptas. m², representa un importe total de 2.163.500' ptas; la indicada parcela quedará constituida por los siguientes linderos: Oeste, con calle sin nombre, en longitud de 55'50 metros; Este, con calle sin nombre, longitud en desarrollo de 64 metros; Norte y Sur, con bloques de viviendas, con línea quebrada, cuya reparación de los bloques es de 3 metros. = 3º Dicha adquisición se entiende libre de toda carga y gravamen. = 4º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la formalización en su día de la Escritura Pública correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artº 49-1º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones lo-

calles. - 5º Que dicho acuerdo de adquisición quede subordinado a que por Hacienda se proceda a su dotación económica correspondiente."

- IV -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación para la aprobación de la propuesta sobre solicitud de concesión de tramvías.

Por Decreto 3729/70 de 19 de Diciembre de la Presidencia del Gobierno, revocación de las autorizaciones provisionales concedidas de 14- Nov- 1958, a la "Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca SA" para explotar, mediante autobuses, líneas primitivas con- antiguas líneas de tranvías y trolebuses. - Posteriormente y por Orden Ministerial de 23-I-71 dictada en ejecución del referido Decreto, el Ministerio de Obras Públicas relaciona aquellas líneas con el objeto de revocación, resultando que las revocadas son las formadas en trolebuses - cuya transformación no llegó a operarse por lo cual la concesión está incurso en caducidad - y sustitutivas de líneas de tranvías otorgadas en diferentes fechas por el Gobierno Civil de la Provincia con carácter provisional. Se prohíben asimismo por la referida Orden Ministerial las líneas de autobuses, que carecen de autorización de cualquier tipo. Quedan sin revocar expresamente los servicios de autobuses que se apoyan en concesiones de tranvías, todavía vigentes, que no fueron transformados en trolebuses. - De acuerdo con lo previsto en el artº 6º del Decreto 3729/70 este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el pasado día 18 de enero, adjudicó provisionalmente a la Sociedad Anónima Insular Mallorquina de Autobuses, SALMA, la prestación de los servicios revocados, que se iniciará el 1º de marzo próximo. - La sustitución de unas líneas de autobuses no revocados plantea dos problemas a la nueva Entidad concesionaria. Por una parte la coincidencia parcial de una línea supondría, evidentemente, una disminución considerable del rendimiento económico de la explotación, y por otra exigirá una duplicidad de empleo de mano de obra difícilmente absorbible si llegara a producirse con posterioridad el cese de los servicios

por parte de la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Inter-
 urbanos de Palma de Mallorca I.A.; enmienda esta deficiencia en la prestación de los servicios ocasiona a este Ayuntamiento inconvenientes para la planificación de los transportes colectivos urbanos. = Aunque el Ayuntamiento de Palma podría considerar la posibilidad de ordenar la suspensión de los servicios en las líneas no revocadas por la Administración Central, toda vez que la referida Sociedad no ostenta al parecer título convencional suficiente, y se desarrollan dentro del casco urbano, no hay duda de que el hecho de disminuir de concesiones tranviarias todavía vigentes con autorización provisional del servicio sustitutivo de autobuses otorgada por el Consejo de Ministros en 14 de Noviembre de 1958, parece aconsejar dirigirse a la Dirección General de Transportes terrestres formulando la petición de que se proceda a la revocación del referido acuerdo de 14 de Noviembre de 1958, incluso para las líneas procedentes de la primitiva concesión de tranvías no transformadas en autobuses; o que se manifieste a este Ayuntamiento no haber inconveniente para proceder por sí a esta revocación, por ser de su competencia. = Por lo expuesto esta Comisión de Circulación y Transportes en reunión celebrada en el día de hoy, resolvió elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que, = ACUERDE. = Solicitar de la Dirección General de Transportes terrestres se proceda a la revocación del acuerdo de 14 de noviembre de 1958, incluso para las líneas procedentes de la primitiva concesión de tranvías no transformadas en autobuses; o que se manifieste a este Ayuntamiento no haber inconveniente para proceder por sí a esta revocación, por ser de su competencia. = "

El Sr. Unger dice que con este dictamen lo que se propone es solicitar de la Dirección General de Transportes, la revocación de algunas líneas. Todos sabemos que debían ser revocadas todas las que no habían sido transformadas en autobuses, y otras también, que por diversas razones, habían sido concedidas por el Gobierno Civil, con carácter provisional. Ahora, al entrar en funcionamiento, al menos así lo esperamos, el próximo día 1º de marzo, la nueva Entidad "SAL

MA", a la que el Ayuntamiento ha concedido las líneas revocadas, de la Sociedad General de Tranvías, nos encontramos con una duplicidad, ya que en algunas calles, coincidirán las dos compañías, encontrándose además, con otro problema que es el de personal. Creo que son cinco las líneas no revocadas: la de Palma a la Vileta, a San Riquie, a San Expant, a C'an Capas y Coll d'en Rebana, y esta coincidencia y esta duplicidad, puede dar lugar a serios problemas. Por esto el Ayuntamiento estima que es necesario que la revocación se amplíe a estas cinco líneas para solucionar este problema; creemos que el Ayuntamiento es competente para decidir por sí el cese de este servicio, pero el problema es delicado, la concesión estaba hecha para tranvías, o sustitución de éstos por autobuses, y al no haberse efectuado, creemos al Ayuntamiento con plenos poderes para la revocación; dado que el problema es difícil, es aconsejable lo autorice la Dirección General.

El Sr. Izquierdo pregunta si a partir del 1º de marzo, cuando se haga cargo SALMA de esas líneas que se le han concedido, a ver si el Ayuntamiento tendrá jurisdicción sobre ellas o no.

El Sr. Uauzer dice que al haberse aprobado el "casco físico" de la Ciudad, por todas aquellas calles incluidas en ella y que pase algún autobús, la jurisdicción será del Ayuntamiento únicamente.

El Sr. Izquierdo insiste en que esto será un nuevo problema para el Ayuntamiento, ya que deberá cuidarse de la sujeción y vigilancia de esta nueva Sociedad, y preguntan si llevarán algún distintivo que los diferencie de los demás, y si será el Ayuntamiento u Obras Públicas quien tendrá jurisdicción sobre ellos.

El Sr. Uauzer dice que precisamente ésta es la consulta que se hace con el dictamen que se trae al Pleno.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento ha intentado acabar esta mañana que existía en cuanto a autobuses se refiere. Poco a poco lo ha ido conociendo a pesar de lo difícil que era, ya que se trataba de un lío de auto-

buses, autobuses, tranvías, concesiones autorizadas legalmente, otras que no lo eran tanto, etc. Ahora nos encontramos con uno de los últimos problemas, y hay que intentar corregirlo rápidamente ya que el próximo día 1º de marzo debe estar solucionado, por eso suplico a la Tenencia de Alcaldía de C. y Transportes que traslade a Madrid para llevar el dictamen, en mano, acompañado del Sr. Llauer, que de estas cosas sabe mucho, y que además se ha brindado a colaborar y a apoyarnos, toda vez que conoce el problema perfectamente.

El Sr. Barrado pregunta si los llamados precaristas, concretamente de alguna de las líneas, como la de la Vileta, tiene algún derecho sobre estas líneas.

El Sr. Llauer dice que no. La Sentencia del Tribunal Supremo era clara y tajante en este sentido. Dijo que el Ayuntamiento al revocar el cese de los servicios, había obrado con legalidad y por tanto no tienen derechos a nada.

Se aprueba el dictamen y el Sr. Llauer interesa que al dar traslado del mismo se haga íntegramente, no sólo el acuerdo, sino la exposición, pues en ella va explicado todo el asunto. Ahí se acuerda.

Ruegos y preguntas. - El Sr. Planas dice que ni ruego ni pregunta. Él sólo quiere hacer constar que estos días, por necesidades del servicio se está procediendo a un trasplante de árboles en diversas vías de la Ciudad. Esto no ha sido caprichoso sino que ha sido por petición de la Comisión de Circulación y Transportes, ya que los árboles que se trasladan lo son porque tapan los semáforos. Esta Comisión de Vías y Obras y Jardines que representa, va a llevar una política de mantener y conservar los árboles de la Ciudad, pero hay casos en que es necesario su trasplante.

También he de hacer constar el interés de la Delegación de Jardines ostentada por el Sr. Barrado, quien junto con esta Tenencia de Alcaldía ha visitado las zonas ajardinadas de Palma, así como el primer día el Vireo Municipal de Plantas, impresionándose de las necesidades que en cuanto a arbolado tiene nuestra Ciudad, lo cual demuestra el interés que dicha Delegación tien-

te por el cometido que a le ha asignado.

El Sr. Jiquirudo dice que se tenga en cuenta - lo sabe por la experiencia de haber sido Presidente de Vías y Obras - que se va a hacer caso a todas las peticiones de quitar árboles nos vamos a quedar sin ninguno, porque cada uno que tiene un árbol frente a una cochera, un garage, un comercio, etc, entregada viene al Ayuntamiento para que se lo quiten. Tanto ya como Presidente, como la Srta. Ulináis como Delegada, hicimos todo lo que pudimos para oponer nos a estas peticiones, negándonos continuamente a las mismas.

El Sr. Planas dice que la política de la nueva Comisión de Vías y Obras y Jardines será de mantenimiento de los árboles, y que no está en el ánimo de la misma el quitarlos, ni árboles ni plantas, sino todo lo contrario, elevar el número de los ya existentes.

El Sr. Barrado dice que tanto él como Delegado, como el Sr. Planas como Presidente, van a seguir la política de conservación, y que mientras no sea necesario e imprescindible, no se quitará un árbol. Además han de tener en cuenta que lo que se hace ahora no es quitarlos, sino trasplantarlos a otros lugares, mientras sea posible.

El Sr. Moreno dice que los nuevos concejales necesitan una instrucción en cuanto a la mecánica municipal. Ellos están en rodaje y cree que ignoran muchas cosas, ya que vistas desde fuera son una cosa, y desde dentro, otra. Dice que si siguen así, todas las preguntas que se hace van a quedar sin contestar dentro de cuatro meses, repite que sería conveniente que se les instruyera a este respecto.

El Sr. Alcalde dice que la Secretaría, la Intervención y la Depositaria, en cuanto a sus funciones respecta, estarán sueltas de explicarle al Sr. Moreno todos los detalles que necesite.

Insiste el Sr. Moreno en que no era conveniente "ir a buscar detalles", sino que sería mejor unas charlas cada día, sobre tema importante, y que existieran esos fun-



cionarios y los concejales interesados en aprender.
El Sr. Alcalde dice que se atenderá al ruego del Sr. Marqués, y que además de los términos citados, se le facilitarán cuantos tabirits existan a este fin.

El Sr. Alcalde dice que con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento, se acordó dirigir sendos telegramas a E. S. E. el jefe del Estado, al Príncipe de España y al Ministro de la Gobernación. Se ha recibido contestación a los mismos, y para satisfacción de todos los compañeros, se honra en leerlos.

Se acuerda darse por enterado.

Y en este estado, no habiendo otros asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores presentes quisiera hacer uso de la palabra, habiendo excusado su asistencia los señores Oliver Quetzales, Tous, Colombrin, y Buchens Adrover, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y veinte y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes, y de que certifico.

El Alcalde.

G. Marqués

Sureda

Mallor

Izquierdo

Barral

José López

Barral

Castell

Alcalde

Barral

Castell

José López

Moragas

Oliver ~~Salgado~~ Balado
 Moreno Legu
 Moreno Legu

El Interceptor,

[Signature]

El Secretario interino,

[Signature]

= Número 10 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora trece del día seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Azamora López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrada, proude reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario interino,

[Signature]

= Número 11 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Marzo de 1971.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Pro-